

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Relacion de las fincas adjudicadas por la Excm. Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales en sesion de 30 de Abril último, á favor de los sujetos y por las cantidades que abajo se espresan, á saber:

Pueblos.	Clase de las fincas.	Dias en que fueron rematadas.	Cantidades en que han sido adjudicadas.		Nombres de los rematantes.
			Ecs.	Mils.	
Agreda.	Una casa.	10 Marzo 1868.	70	»	D. Isidoro Calavia.
Dévanos	Heredad en 3 pedazos ..	27 id. id.	19	»	Mariano Jimeno.
Id.	Una huerta.	id.	505	»	Francisco del Campo.
Id.	Heredad en 4 pedazos. . .	id.	172	»	El mismo.
Id.	Una tierra	id.	121	500	El mismo.
Valdeprado.	Heredad en 9 pedazos y huerto.	id.	600	»	El mismo.
Id.	Otra en 8 id., huerta y era.	id.	900	»	El mismo.
Id.	Otra en 5 id., huerta y huerto.	id.	214	»	El mismo.
Fuentes de Magaña.	Otra en 2 pedazos.	2 Abril de id.	30	938	Tomás Alcalde.
San Felices.	Tres pedazos y un huerto.	id.	801	»	Nicolás Soria.
Arbujuelo.	Un huerto	id.	120	»	Matias Casado.
Medinaceli.	Heredad en 22 pedazos, era y prado.	id.	1102	»	Mariano Benito.
Arbujuelo.	Otra en 10 id. y prado. . .	id.	402	100	Francisco Gil.
Id.	Otra en 2 id.	id.	114	»	El mismo.
Id.	Otra en 3 id.	id.	54	500	Cárlas la Fuente.
Trévago	Otra en 2 id.	id.	26	100	Eugenio Largo.
Iruecha.	Una tierra.	id.	40	200	Cárlas la Fuente.
Magaña	Una huerta.	4 id. id.	436	»	Nicolás Soria.
Fuentestrún	Heredad en 3 pedazos. . .	id.	50	»	Lorenzo García.
Trévago	Otra en 3 id.	id.	78	800	El mismo.
Id.	Otra en 7 id., huerto y cerrada	id.	430	»	El mismo.
Añavieja.	Otra en 4 id.	id.	61	»	Felipe la Linde.
Lubia.	Terreno de eras de trillar.	id.	60	»	Andrés García.
Id.	Terreno la Dehesilla. . . .	id.	104	»	Cosme la Puerta.
Fuentecantos.	Otro id. el Arquillo. . . .	id.	301	»	El mismo.
Lodares de Osmá.	Otro id. Pedrezuela. . . .	6 id. id.	57	»	Cárlas Madrazo.
Rejas de Ucero.	Otro id. la Lomera. . . .	id.	173	»	Antonio Rico Barrón.
Id.	Otro id. Alto del Cerro. . .	id.	110	»	El mismo.
Quintanas de Gormáz.	Otro id. los Estepares. . .	id.	452	»	El mismo.

Quintanas de Gormáz.	Otro id. eras de trillar.	6 Abril 1868.	210 »	D. Cosme la Puerta.
Gormáz.	Otro id., Pedriza de las Cuestas	id.	90 »	Antonio Rico Barron.
Id.	Otro id. Pedriza de Monasterio.	id.	102 »	El mismo.
Valdelinares.	Otro id. Lomera y el Quemado.	id.	72 »	El mismo.
Valdenarros.	Otro id. prado, Valdefuentes	8 id. id.	242 500	Vicente Sienes.
Valdelubiel.	Otro id. Portillo y otros.	id.	2400 »	Juan de la Orden.
Valdecantos	Heredad en 46 pedazos y huerto.	id.	263 500	Fermin Ruiz.
Vizmanos.	Otra en 13 id., 3 linares y 2 prados	id.	503 »	Cristóbal Zalabardo.
Berguizas.	Otra en 36 id., 3 prados y 2 linares	id.	382 »	El mismo.
Vizmanos.	Otra en 14 id., 3 id. y 2 id.	14 id. id.	650 »	Valentin Vicioso.
Id.	Otra en 3 id. y 2 prados.	id.	238 »	Vicente Cura.
Id.	Otra en 5 pedazos.	id.	300 »	Valentin Vicioso.
Id.	Otra en 2 id. y 3 prados.	id.	1302 »	Simon Gaspar.
Id.	Otra en 23 id., 4 linares y otras	id.	816 »	Pedro Martinez.
Id.	Otra en 8 id., linar y 3 prados.	id.	603 »	Juan Martinez Bueso.
Id.	Otra en 18 id., prado, 2 linares y era.	id.	1006 »	Cosme la Puerta.
Id.	Otra en 4 id., prado y 2 linares.	id.	451 »	Anacleto Ruiz.
Id.	Otra en 4 id. y 2 linares.	id.	207 »	El mismo.
Id.	Otra en 9 id., prado y 2 linares.	id.	531 »	El mismo.
Abioncillo.	Monte enebral	17 id. id.	1210 »	Carlos la Fuente.
Vizmanos.	Heredad en 20 pedazos y otras fincas	id.	300 »	Anacleto Ruiz.
Atauta.	Terreno de eras.	id.	301 »	José Maria Peña.
Id.	Baldío en 9 pedazos	id.	231 »	El mismo.
Villanueva de Gormáz.	Un monte de encina.	id.	2100 100	Hermenegildo M. Bueso.

Por disposicion del Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 26 de Junio de 1868, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno, y en el mismo dia y hora en la Côte de Madrid y villa del Burgo de Osma, por radicar las fincas en dichos partidos.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DEL BURGO DE OSMA.

Rústicas.—Mayor cuantía.

Propios de Miño de San Esteban.

Número 1.685 del inventario.—Un monte titulado el Carrascal, sito en término de Miño de San Esteban, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en

el inventario. Está situado á unos 2.500 metros de la poblacion á la region S. E. Su terreno accidentado de tercera calidad. Su planta consiste en encinas de 5 á 25 centímetros de diámetro con bastante ratizo y pies jóvenes de pequeñas dimensiones. Linda, N., cañada Real que vá por el hoyo de los pozos, aguas vertientes del cerro del Vallejo oscuro guardando el limite del arbolado, Sur, mojonera de Cenegro, E., labores de la Vega y cañada Real, y OE. mojonera de los términos de Valdanzaelo y Cenegro. Su cabida es la de 381 fanegas de marco Real equivalentes á 245 hectáreas, 34 áreas y 37 centiáreas. El comprador de este monte respetará las propiedades particulares que hay en el mismo así como las servidumbres que tenga. Se ha fijado en Miño de San Esteban anuncio para la subasta de esta finca que ha sido considerada por los peritos D. Tiburcio Ortega, Agrimensor, y D. Francisco García, práctico, en renta anual de 169 escudos 500 milésimas, capitalizada por la espresada renta en 3.815 escudos 750 milésimas y tasado por los mismos en venta el suelo en 1.315 escudos y 2.955 el vuelo, que hacen en junto 4.230 escudos, igual á 42.500 reales, tipo para la subasta.

Propios de Langa.

Número 1.682 del inventario.—Un monte denominado Valle-Diez y el Velado, sito en término de la villa de Langa, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario, distante de la misma 1.000 metros á la region N. Su planta consiste en chaparro bajo como especie dominante y el enebro de 5 á 10 centímetros de diámetro como subordinado. Su terreno accidentado de infima calidad. Linda, N., mojonera de Bocigas y propiedad de Francisco Santos, S., labores del Moyuelo, Viñalho y Caracolas, E., labores de Valde-Bocigas y propiedad de dicho Francisco, y OE. labores de la Umbria del Charcon hasta la cuesta de las Charquillas. Su cabida es la de 425 fanegas de marco Real, equivalentes á 275 hectáreas, 68 áreas y 14 centiáreas. El comprador de este monte no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular de cualquiera clase que sean enclavadas dentro del mismo, tambien respetará una cañada Real y cuantas servidumbres tenga. Se ha fijado en Langa anuncio para la subasta de esta finca que ha sido considerada por los peritos D. Tiburcio Ortega, Agrimensor, y don Narciso Santos, práctico en renta anual de 151 escudos, capitalizada con arreglo á Instruccion y la espresada renta en 3.597 escudos 500 milésimas y tasada por los mismos en venta el suelo en 1.020 escudos y 2.530 el vuelo, que hacen en junto 3.550 escudos, igual á 35.500 reales, tipo para la subasta.

Propios de villa y tierra de San Esteban de Gormáz.

Tercera subasta.

Número 706 del inventario.—Un monte denominado la Mata, sito en término de San Esteban de Gormáz, procedente de los propios de villa y tierra del mismo, al que no se conoce renta en el inventario. Su planta es la encina de 2 á 10 centímetros de diámetro bien poblado con bastante ratizo. Linda, Saliente y N., monte titulado Tallar, Mediodía y Poniente el rio Duero. Su cabida es la de 198 fanegas de marco Real, equivalentes á 127 hectáreas, 50 áreas y 33 centiáreas. El comprador de este monte no tendrá derecho sobre las pocas propiedades de particulares enclavadas dentro del mismo, así como las servidumbres que tenga el predio.

Esta finca fué anunciada en 1.ª subasta el día 14 de Setiembre de 1867 bajo el tipo de 6.135 escudos, precio

de su tasacion y como no hubo postor tuvo lugar la 2.ª en 25 de Noviembre del mismo año por la capitalizacion que fué la de 5.505 escudos 500 milésimas y como no hubo licitador se ha procedido á su retasa en virtud de orden de la Direccion general del ramo de 9 de Enero de este año. Se ha fijado en San Esteban de Gormáz anuncio para la subasta de este monte que ha sido considerado por los peritos D. Tiburcio Ortega, Agrimensor, y D. Dionisio Gomez, práctico, en renta anual de 150 escudos, capitalizada por la espresada renta en 3.375 escudos y tasado por los mismos en venta en 1.000 escudos, valor del suelo, y 2.800 el vuelo, que hacen en junto 3.800 escudos, igual á 38.000 rs., tipo para la subasta.

Segunda tasacion.

Propios de Gormáz.

Número 196 del inventario.—Un monte denominado Bubones, sito en término de Gormáz, procedente de los propios del mismo, al que no se conoce renta en el inventario. Su planta es el enebro de uno á cinco decímetros de grueso, si bien muchos de ellos se hallan huecos, además tiene unos pocos pinos de poca importancia con matas bajas, sobre un suelo silíceo de 5.ª calidad. Linda, N., barranco y fuente del Pino, S., labores y rio Duero, E., camino del Burgo y labores, y OE. dicho rio Duero. Su cabida es la de 147 fanegas 6 celemines de marco Real, equivalentes á 96 hectáreas y 10 áreas.

Esta finca fué anunciada en 1.ª y 2.ª subasta en los días 9 de Mayo de 1866 y 25 de Noviembre de 1867 por los tipos de 6.000 y 3.375 escudos, precio de su primera tasacion y capitalizacion y no habiendo postor se ha procedido á su retasa en virtud de orden de la Direccion general del ramo de 9 de Enero de este año. Esta finca se hallaba anunciada en venta para el día 8 del actual en concepto de menor cuantia y fué suspendido su remate por la misma Direccion. Se ha fijado en Gormáz anuncio para la subasta de este monte que ha sido considerado por los peritos D. Tiburcio Ortega, Agrimensor, y D. Matias Cristobal, práctico, en renta anual de 54 escudo, capitalizado por la espresada renta en 697 escudos 500 milésimas, y tasado por los mismos en venta el suelo en 300 escudos y 500 el vuelo, que hacen en junto 800 escudos, igual á 8.000 rs., tipo para la subasta.

PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

Tercera subasta.

Propios de Alconaba.

Número 645 del inventario.—Un monte carrascal sito en término de Alconaba, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario. Está situado al O. de la poblacion, de la que dista 500 metros próximamente, en un plano casi horizontal á escepcion de un pequeño declive que forman las laderas de una cañada ó vallejo que le cruza. Su repoblado es la encina de primera y segunda edad y ratizas. Su terreno es silíceo con escasa capa vegetal de 3.ª calidad. Linda, N., labores del pueblo y cerradas de Blasconño de José Miguel, E., labores y cerradas de dicho José y Juan Martínez, S., dehesa boyal de Alconaba y monte de Blasconño, y Oeste monte de Matamala. Su cabida es la de 610 fanegas y 2 celemines de marco Real, equivalentes á 392 hectáreas, 94 áreas y 77 centiáreas. El comprador de este monte respetará las servidumbres del predio.

Esta finca fué anunciada en 1.ª y 2.ª subasta en los días 18 de Setiembre de 1865 y 26 de Febrero de 1868 por los tipos de 16.950 y 15.750 escudos, y no habiendo

sin postor

40125

25000

48210

tenido postor se ha procedido á su retasa en virtud de orden de la Direccion general del ramo fecha 7 de Abril último. Se ha fijado en Alconaba anuncio para la subasta de este monte que ha sido considerado por los peritos D. Tomás Alonso y Trelles, Agrimensor, y D. José Miguel, práctico, en renta anual de 400 escudos, capitalizado por la espresada renta en 2.250 escudos y tasado por los mismos en venta, el suelo en 1.500 escudos y 2.000 el suelo, que hacen en junto 3.500 escudos, igual á 35.000 rs., tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligacion de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, segun lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones Civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y aatorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo esta hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los compradores de bienes comprendidos en las Leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion

podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.ª Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.ª Los derechos de espediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante;

9.ª En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las espresadas fincas.

NOTAS.

1.ª Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pias, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á excepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 14 de Mayo de 1868.—El Comisionado principal de Ventas, *Pedro Rodrigo*.

SORIA: Imp. de D. Francisco P. Rioja.